

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM.-

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al literal e), del Art. 12 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenida en el Decreto Legislativo No. 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 294 de fecha 17 del mismo mes y año, el Consejo Directivo del Instituto, estará integrado por cuatro Directores Propietarios y sus Suplentes, electos por los Alcaldes Municipales o respectivos Concejales que asistan en su representación de acuerdo a las cuatro Regiones del país;
- II.- Que en la Región Central, se elegirá un Representante de los Alcaldes de los Municipios de los Departamentos de San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán y La Libertad;
- III.- Que en la Región Occidental, se elegirá un Representante de los Alcaldes de los Municipios de los Departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate;
- IV.- Que en la Región Oriental, se elegirá un Representante de los Alcaldes de los Municipios de los Departamentos de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután;
- V.- Que en la Región Paracentral, se elegirá un Representante de los Alcaldes de los Municipios de los Departamentos de La Paz, San Vicente y Cabañas;
- VI.- Que no existiendo un instrumento que establezca los procedimientos para desarrollar las elecciones de los Representantes de los Alcaldes de las cuatro Regiones del País, en el Consejo Directivo del Instituto y en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del Art. 12, de la Ley Orgánica, es conveniente dictar los procedimientos antes mencionados.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, emite el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA ELECCION DE LOS DIRECTORES REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DEL OBJETO

Art. 1.- El presente Instructivo tiene por objeto regular el proceso a desarrollar en las elecciones de los Directores Representantes de los Alcaldes del País, en el Consejo Directivo del Instituto.

Art. 2.- A las palabras alcalde, delegado, director y otras semejantes, que se utilizan en el presente Instructivo y que se aplican al género masculino, se deberá entender que comprende y se utilizará indistintamente en género masculino o femenino; de acuerdo a lo establecido en la Constitución, tratados internacionales y legislación secundaria vigente.

Art. 3.- Créase una Comisión Especial Transitoria, que desarrollará las Elecciones de los Directores del Consejo Directivo del ISDEM, en representación de los Alcaldes Municipales del país, la cual estará integrada por cinco miembros en la siguiente forma:

- a)- Tres Directores, de los nombrados por el Órgano Ejecutivo (Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Obras Públicas; (1) (2) (3)
- b)- Un representante de la Alcaldía de San Salvador; y (1) (2) (3)
- c)- El Gerente General del Instituto, quien participará con voz pero sin voto. (1) (2) (3)

El Consejo Directivo, del Instituto, para cada evento electoral, deberá nombrar, por medio de acuerdo, a las personas que conformarán la Comisión Especial, debiendo designar, dentro de su seno quien ocupará el cargo de Presidente de la misma.

Concluido el proceso electoral, la Comisión Especial, quedará sin efecto.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION ESPECIAL:

Art. 4.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a)- Apoyar a la Administración del Instituto, en el período de transición comprendido entre las elecciones de los Directores Representantes de los Alcaldes Municipales¹s del País y la fecha de toma de posesión de éstos;
- b)- Elaborar un Registro Electoral por cada Región que comprenda el Departamento, Municipio y el nombre del Alcalde Municipal;
- c)- Elaborar el Padrón Electoral por cada Región y Departamento, de los Alcaldes Municipales del País;
- d)- Convocar a todos los Alcaldes de la Región, para que previo señalamiento de día y hora, comparezcan al lugar que se les indicará oportunamente, a elegir a su representante en el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal;
- e)- Elaboración de la Agenda a desarrollar en cada evento electoral por Región;
- f)- Constituir, instalar y comprobar el quórum de la Asamblea General de Alcaldes Municipales por cada Región.
- g)- Integrar la Junta Electoral, en la que participarán los miembros de la Comisión Especial y un Alcalde Municipal designado por la Asamblea General, para representar a los Municipios de cada Departamento;
- h)- Dirigir y orientar el escrutinio final que la Junta Electoral efectúe en cada evento electoral;
- i)- Levantar el acta correspondiente, una vez concluida la votación y el escrutinio practicado por la Junta Electoral;
- j)- Comunicar a la Asamblea General de Alcaldes Municipales por Región, el resultado de la elección;
- l)- Todas las demás facultades necesarias para el proceso eleccionario.
- m)- Elaborar Actas de traspaso (entrega y recepción) de Consejo Directivo 2009- 2012 al Consejo Directivo periodo 2012- 2015 del estado en que se encuentra cada Departamento y Unidad del Instituto, incluyendo la Gerencia General, a efecto de ser entregada y recibida por el nuevo Consejo Directivo. (2)

En caso de empate, en los asuntos que se ventilen en la Comisión, el Presidente de la misma, tendrá voto de calidad.

¹ *El literal k) fue suprimido, en base al Acuerdo número ONCE del Acta CIENTO CINCUENTA Y SEIS, de fecha 04 de mayo de dos mil doce.-

El o la Gerente General, como parte de la Comisión Especial, tendrá voz pero sin voto, en los asuntos que se discutan.

La Comisión Transitoria deberá elaborar dos actas, una de entrega y una de recepción del estado en que se encuentra cada Departamento y Unidad de la Institución, incluyendo la Gerencia General, a efecto de ser entregada y recibida por el nuevo Consejo Directivo.

ORGANISMOS ELECTORALES

Art. 5.- Los Organismos Electorales en cada Región, serán los siguientes:

a)- La Asamblea General

b)- La Junta Electoral

Art. 6.- La Asamblea General estará constituida por todos los Alcaldes Municipales o Concejales que hayan sido designados por medio de Acuerdo Municipal, de cada Región y será la autoridad máxima en la localidad.

Art. 7.-La Junta Electoral estará constituida por los miembros de la Comisión Especial del Instituto y un Alcalde Municipal designado por la Asamblea General, para representar a los Municipios de cada Departamento y se constituirá en la Asamblea General Regional, convocada para la elección.

La Junta Electoral deberá nombrar un relator de su seno, antes de comenzar la elección.

Art. 8.- La Asamblea General Regional se reunirá una vez, cuando hayan tomado posesión de sus cargos, los Concejales Municipales electos para un nuevo periodo edilicio, previa convocatoria del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, y tendrá como única función, elegir a los Directores Propietarios y Suplentes, que representarán a los Alcaldes de la Región en el Consejo Directivo del Instituto.

Cuando sea necesario el Consejo Directivo de Desarrollo Municipal, convocará en forma extraordinaria a los Alcaldes de una o más regiones, para elegir a uno o los dos representantes de esa región, para conformar el Consejo Directivo del Instituto, en caso de ausencia definitiva por cualquier causa del alcalde o alcaldes elegidos en una primera asamblea. En este caso, el plazo en el Consejo directivo de los Alcaldes que resulten electos, será el tiempo que falte para terminar su periodo edilicio

Art. 9.- La Junta Electoral tendrá como única función, la de moderar la votación en las elecciones y efectuar el escrutinio final.-

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, QUORUM, INSTALACIÓN, VOTACION, ESCRUTINIO Y COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES.-

Art. 10.- La convocatoria a reunión de la Asamblea General Regional, la efectuará el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, por medio de la Comisión Especial, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha en que hubiere de celebrarse, con señalamiento de lugar, día y hora. La convocatoria deberá publicarse una sola vez en un periódico de circulación nacional. No se computará en el plazo antes indicado, el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la reunión.

Art. 11.- Para que la Asamblea General Regional, pueda constituirse válidamente, será necesario que en ella estén presentes por lo menos la mitad más uno de los Alcaldes Municipales inscritos en el Padrón Electoral, integrada por los Alcaldes, de la respectiva Región.-

En caso que los alcaldes no puedan asistir personalmente a la Asamblea General, deberán delegar a un miembro de su concejo, por medio de acuerdo municipal, para que los represente.

Si no hubiere quórum, se celebrará válidamente la reunión, una hora después, de ese mismo día, con los Alcaldes Municipales que asistan o sus concejales delegados que se registren luego de haber legitimado su personería.

Art. 12.- Comprobado el quórum, la Junta Electoral dará por instalada la Asamblea General Regional, para que los respectivos Alcaldes Municipales o sus concejales delegados, procedan a la nominación de los candidatos a Director Propietario y Suplente, del Consejo Directivo del Instituto. Previamente, deberá leerse los requisitos e inhabilidades que para tales cargos, establecen los artículos TRECE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO Y DIECINUEVE de la Ley Orgánica del Instituto y demás disposiciones que se juzgase pertinentes.

En caso de que un candidato no reúna los requisitos o sea inhábil, se hará saber a los nominantes para que propongan otro candidato.

En el local donde se efectúe la reunión, únicamente se permitirá la presencia de los Alcaldes Municipales de la Región o sus concejales delegados, los miembros de la Comisión Especial y la del personal de apoyo del Instituto, que se estime necesario.

Art. 13.- En la votación se elegirá primero al miembro del Consejo Directivo del Instituto Propietario y mediante otra votación al Suplente.

Todo Alcalde Municipal de la Región, o su concejal delegado, tendrá derecho a un voto y éste será secreto. Se emitirá una papeleta para el Director Propietario y otra para el Suplente, las que oportunamente serán entregadas por la Junta

Electoral y una vez que el votante emita su voto la depositará en una urna especial colocada en el lugar conveniente.

Todo Alcalde Municipal de la Región, o su concejal delegado, una vez registrado tendrá derecho a un voto y este será secreto. Se emitirá una papeleta para el Director Propietario y otra para el Suplente, las que oportunamente serán entregadas por la Junta Electoral y una vez que el votante emita su voto la depositará en una urna especial colocada en el lugar conveniente.

Las papeletas deberán contener en el frente, el Logo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el nombre de la Región, la elección a celebrarse incluyendo su fecha, el número correlativo de papeleta del uno hasta el equivalente a los Municipios comprendidos en la Región; el nombre de los candidatos nominados con sus casillas para marcar con una x, el candidato a elegir.

El número de papeletas a imprimir, será el equivalente a los municipios que comprendan la Región respectiva, siendo de color beige para el miembro "Propietario" y blanco para el miembro "Suplente", cada una llevará el sello de la Presidencia del Instituto o cualquier otro distintivo de seguridad que determine la Comisión Especial.

Art. 14.-Terminada la votación, la Junta Electoral procederá a la separación y recuento de votos, separando las papeletas utilizadas y las anuladas. La elección recaerá en la persona que alcance el mayor número de ellos, tanto para Propietario, como para Suplente.

En caso de empate, se sorteará el cargo entre los que hubieren obtenido mayor cantidad de votos. El sorteo se practicará por insaculación de papeletas que hará el relator de la Junta Electoral.

Art. 15.-Concluida la votación y practicado el escrutinio, se levantará un acta en la que se hará constar lo ocurrido y ésta deberá contener: Nombres de los Alcaldes Municipales presentes o de sus concejales delegados en su caso; número de papeletas distribuidas, número de papeletas depositadas en las urnas y número de papeletas anuladas y número de votos emitidos por cada candidato, con señalamiento del miembro del Consejo Directivo del Instituto electo como Propietario y del Suplente. El acta debe ser firmada por los miembros de la Junta Electoral y se le agregará el listado de los Alcaldes asistentes que se tendrá por incorporada a la misma.

La Junta Electoral declarará electos a los candidatos que hubieren obtenido la mayoría de votos establecida en el Art.14, de este Instructivo y expedirá Certificación de la misma, a cada miembro electo, para que le sirva de Credencial.

Art. 16.- La Comisión Especial, comunicará el resultado de la elección al pleno de la Asamblea General Regional.

Art. 17.- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto, dará posesión de sus cargos a los respectivos miembros del Consejo Directivo, electos por los Alcaldes del país.

Art. 18.- Si durante la reunión de Asamblea General Regional, se presentare algún incidente no previsto en este INSTRUCTIVO, lo resolverá la Comisión Especial del Instituto, por mayoría simple.

Art. 19.- El presente Instructivo, entrará en vigencia a partir del día cuatro de mayo de dos mil doce.

Dado en el salón de reuniones de Consejo Directivo, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.

APROBACION Y MODIFICACIONES:

-Aprobado con observaciones, mediante Acuerdo No. 5 Acta No. 150 de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 30 de marzo de 2012.

-Aprobado mediante Acuerdo No. 5 Acta No. 151 de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 13 de abril de 2012.

(1)- Modificación, mediante Acuerdo No. 10 Acta No. 152 de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 20 de abril de 2012.

(2)- Modificado, mediante Acuerdo No. 8 Acta No. 154 de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 27 de abril de 2012.

(3)- Modificado, mediante Acuerdo No. 10 Acta No. 156 de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 04 de mayo de 2012.


Licenciada Leticia Veredice Rivas de Benitez
Secretaria de Actas del Consejo Directivo

